



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1425/22, 1426/22, 1427/22, 1433/22, 1437/22, 1443/225, 1446/22 y 1448/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1431/22, 1442/22 y 1447/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1421/22, 1422/22, 1423/22, 1424/22, 1428/22, 1429/22, 1430/22, 1432/22, 1434/22. 1435/22, 1436/22, 1438/22, 1439/22, 1440/22, 1441/22, 1444/22 y 1445/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.142 y 4.146.-

Semana del 14/11/2022 al 18/11/2022.-

DECRETO N° 1425

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260 - EXPEDIENTE 1557/2020

ARTICULO 1º: Establece que la Sra. MEDRANO SILVIA LILIANA MI/17.033.759, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizará la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este ultimo los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º: Pasa a Oficina de Registro de Propiedades Municipal y luego elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 1557/2020 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTÍCULO 9º: De forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1426

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE: LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260 - EXPEDIENTE 2825/2021

ARTICULO 1º: Establece que la Sra. ALBORNOZ FLORENCIA CAROLINA MI/ 36.557.799, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizará la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración. -

ARTÍCULO 8º: Pasa a Oficina de Registro de Propiedades Municipal y luego elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 2825/2021 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTÍCULO 9º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1427

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria, de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Zona de Quintas, Barrio Arenal- Sub Norte, con frente sobre calle Charrúas y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORTE: recta alambrada y amojonada 1-2 al rumbo S 79° 07 ' E de 28.38 mts, lindando con José Ángel Ortigoza.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

SURESTE: recta amojonada 2 - 3 al rumbo S 29° 55' O de 8.56 mts, 3-4 al rumbo S 60° 59 O de 34,28 mts, lindando ambas con calle Charrúas.

OESTE: rectas amojonada 4-1 al rumbo N 12° 14'O de 30.09 mts; lindando con terreno municipal.

SUPERFICIE: 502.55 m2 (Quinientos Dos metros cuadrados con Cincuenta y Cinco décimetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1433

Victoria Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR SUBASTA PÚBLICA N° 002/2.022.

ARTÍCULO 1º: DISPONER la venta en Subasta Pública N° 002/2.022, y conforme lo establece la Ordenanza N° 2.669/2.008 los siguientes materiales:

LOTE N° 1: Chatarra y chapa cantidad aproximada entre 40.000 y 50.000 kilos.

LOTE N°2: Hierro pesado cantidad aproximada entre 40.000 y 50.000 kilos.

ARTÍCULO 2º: FIJAR como base de lo producido en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, lo siguiente:

- Chatarra y chapa \$28,00/Kg.
- Hierro pesado \$30,00/Kg.

ARTÍCULO 3º: FIJAR fecha de la Subasta Pública N° 002/2.022, para el día 15 de Diciembre de 2.022, a las 10:00 hs. en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Publica de esta ciudad. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: se dispone en la siguiente condición: al contado, el adquirente abonará al finalizar el remate, en la Tesorería Municipal, el importe total por el cual haya sido subastado el material. En el caso de existir diferencias en el peso del material subastado, deberá el importe correspondiente ser ingresado en Tesorería Municipal con anterioridad al retiro del mismo.

ARTÍCULO 5º: DESIGNAR Rematador para esta subasta, al Martillero Publico Sr. Ramón Pereyra, D.N.I. 08.398.933, Matricula N° 789; a quien el que resulte comprador deberá abonarle el diez por ciento de comisión, al contado efectivo, e inmediatamente de finalizada la Subasta.

ARTÍCULO 6º: CONDICIONES PARA EL RETIRO DEL MATERIAL: el material puesto en planta se deberá retirar en un plazo no mayor a Veinte (20) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 7º: PUBLICAR por cinco veces en el Boletín Oficial de Entre Ríos y Diario local "La Mañana".-

ARTÍCULO 8º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento de Contaduría, Tesorería, Secretaria de Hacienda y Gobierno.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1437

Victoria Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2022

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Secretario de Gobierno en la Secretaría de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra. La delegación ocurrirá por la jornada del día 17 de Noviembre de 2.022, a partir de la hora 07:00.

ARTÍCULO 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1443

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

DANDO POR OPERADA LA REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLE.

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, la regularización dominial, en términos de LEY PROVINCIAL N° 9741, del siguiente inmueble de dominio privado de la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, en razón de carecer dueño, según lo establece el Artículo 236, Inciso a) de CCCN: fracción de terreno, con todo lo edificado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, EJIDO DE VICTORIA, ZONA DE QUINTAS, L 8, con frente sobre calle PÚBLICA e/ SANCHEZ MATHARAN y CORONEL SUÁREZ y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1 - 2 al rumbo S 41° 02' E de 10.01 metros, lindando con calle PÚBLICA (tierra).

SURESTE: Recta alambrada 2 - 3 al rumbo S 47° 10' O de 19.97 metros, lindando con MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (PLN° 36419).

SUROESTE: Recta alambrada 3 - 4 al rumbo N 41° 01 'O de 10.08 metros, lindando con MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (PLN° 36419).

NOROESTE: Recta 4 - 1 al rumbo N 47° 22'E de 19.97 metros, lindando con terreno municipal.

SUPERFICIE: 200.50 m2 (doscientos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1446

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.142.

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.142 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1448

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-*

ARTÍCULO 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Alejandro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 18 de Noviembre de 2.022, a partir de la hora 08:00.

ARTÍCULO 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

ARTÍCULO 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1431

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Contaduría Municipal a abonar el precio del combustible adjudicado en la Licitación Privada n° 051/22 -aprobada por Decreto N° 872/22 D.E.M.- a un valor de \$ 141.50 el litro, respecto de aquellas entregas efectuadas al Municipio desde el día 22 de agosto de 2022; y a la Tesorería a cancelar dichos pagos.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese el presente acto administrativo al adjudicatario al domicilio constituido en el expediente 4010/22.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1442

Victoria Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2022

DISPONIENDO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1°: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del seis por ciento (6%) retroactivo al 1° de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el aumento dispuesto en el artículo anterior será calculado sobre la categoría inicial, vigente al mes de octubre de 2.022.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1447

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.146.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.146 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 03 de Noviembre del año en curso.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1421

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. VERA, JESICA MANUELA DNI N° 41.044.451 domiciliada en Gdor. Sola y Hornos S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Quince Mil 00/100 ctvs. (\$ 15.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos médicos de evaluación psicopedagógica para su hijo;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1422

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1423

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. SARMIENTO MARIA GABRIELA DNI. N° 16.609.728 domiciliada en calle Rawson y Bv. Brown de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000.00.) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE. que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1424

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. GIMENEZ MARCELO AGUSTIN DNI N° 18.380.715 domiciliado en Yapeyu 685 Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1428

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MUÑOZ MIRIAM ESTER, D.N.I N° 23.661.258, con domiciliada en Prof Sánchez y Cnel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 2500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1429

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. HEINZE NANCY MARINA DNI N° 24.613.709 domiciliada en calle Dorrego y 3 de Febrero de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1430

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1432

Victoria Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022

APROBANDO GASTO INCURRIDO Y AUTORIZANDO SU PAGO POR VIA DE EXCEPCION.

ARTICULO 1º: Aprobar la erogación incurrida con motivo de la asistencia a personas de escasos recursos económicos, documentados en el trámite administrativo n° 5014/2022, en los casos de fallecimientos en los cuales los familiares del occiso no contaban con los fondos suficientes para poder cubrir los gastos inherentes al sepelio, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Precisar que la erogación autorizada precedentemente corresponde al pago de las Facturas "B" n° 00005-00000082, de fecha 16/06/2022, por un monto total de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 484.000,00) y n° 00005- 00000083, de fecha 14/06/2022, por un monto total de pesos trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 324.450,00), cuyos triplicados fueron adjuntados a fs. 03/04 del expediente municipal N° 5014/2022, bajo la razón social Hernández María Mercedes, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de "Servicios Especiales Silva", CUIT N° 27-11521862-5, con domicilio en Avda. Congreso n° 233 de esta ciudad.

ARTICULO 3º: Establecer que la erogación total por la contratación de los servicios fúnebres asciende a la suma total de pesos ochocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$808.450,00) IVA incluido.

ARTICULO 4º: Encuadrar la autorización dispuesta precedentemente en la excepción que prevé el artículo 108 de la Ordenanza N° 2.352, Régimen de Contrataciones vigente en la Municipalidad de Victoria.

ARTICULO 5º: Instruir a la Contaduría Municipal para que registre el gasto y emita el egreso y a la Tesorería para que lo cancele mediante el sistema de libramiento.

ARTICULO 6º: Pase al Área Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 7º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

DECRETO N° 1434

Victoria Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALMADA ALICIA ANALIA D.N.I N° 35.014.891, domiciliada en calle Irigoyen y Bv. Moreno de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs (\$ 20.000,00), destinados a cubrir costo de subsistencia por única vez.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASA a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1435

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a el Sr. FIRPO, OSVALDO JUAN CARLOS DNI N° 20.149.329 domiciliado en calle Arenales y Catamarca S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por-el valor de Pesos Seis Mil 00/100 ctvs. (\$ 6.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1436

Victoria Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Albano Sebastián Méndez Posada, D.N.I. N° 32.396.151, domiciliado en Zona Rural s/n, Lucas González, Nogoyá, Entre Ríos, debiendo prestar los servicios detallados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el prestador mencionado precedentemente percibirá como retribución mensual el monto equivalente a un (1) sueldo básico de la categoría dos (2) del Escalafón Municipal, por todo concepto; debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Precisar que la carga horaria de la presente contratación queda establecida como mínimo en treinta (30) horas semanales.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-*

ARTÍCULO 4°: Precisar que en el marco de la prórroga que se propicia, las restantes estipulaciones del contrato vencido (Decreto N° 1.074/2022 D.E.M.) mantendrán su vigencia, en tanto no fueran modificadas por el presente.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato al que refiere el presente. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Contaduría, Secretaria de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1438

Victoria Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. PIEDRABUENA SILVIA CRISTINA D.N.I N° 24.071.540, domiciliada en calle Los Aromos Barrio Arenal de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs (\$ 10.000,00) mensuales, destinados a cubrir gastos médicos por tres meses.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1439

Victoria Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. DIAZ, FLAVIA LORENA DNI N° 25.693.992 domiciliada en ralle Arenales N° 444 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil 00/100 ctvs. (\$ 10.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1440

Victoria Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-*

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BELIZAN ZUNILDA DE LOS ANGELES D.N.I N° 21.538.890, domiciliada en calle Pte Perón N° 228 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs (\$ 10.000,00) mensuales, destinados a cubrir gastos de alquiler por ocho meses.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1441

Victoria Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. AGUIRRE SANTIAGO ANIBAL D.N.I N° 18.555.199, domiciliada en Calle América y Pte Perón S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00) mensuales, destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1444

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ANDINO YAMILA MARTA ESTEFANIA D.N.I N° 33.624.588, domiciliada en calle López Jordán N° 33 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs (\$ 8.000,00), destinados a cubrir gastos médicos.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1445

Victoria Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ESTECHO PAOLA EVANGELINA D.N.I N° 28.667.379, domiciliada en Calle Vélez Sarsfield e/ Yatay y Las Piedras S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs (\$ 7000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.142

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. DÍAZ CHRISTIAN MANUEL

ARTÍCULO 1º)- Establecer que el Sr. DIAZ CHRISTIAN MANUEL, DNI:30.205.268, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 22, Parcela 9 -Plano N° 36120, Superficie: 303.86 mts²; Partida N° 118213, Matrícula N° 112103 con frente sobre calle V. Sarsfield e/ Passo de la Patria y las Piedras.

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado. -

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTÍCULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 7º)- Disponer que, al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.146

AMPLIACIÓN DEL MONTO DE U.C.M. PARA LA EXCENCIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS

VISTO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 045/22.-
22 de Noviembre de 2.022.-

La existencia de la Ordenanza N° 3.566, que modificó el Inciso i) del Art. 29° de la Ordenanza N° 2.475/05 Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria N° 2.475 (T.O.), en su Art. 29 inc. I, establece en su redacción: "están exentos del pago de la TGI... i) Los inmuebles propiedad de Jubilados y Pensionados, que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos no superen las (500 u.c.m.), siempre que el Inmueble esté destinado a Vivienda Propia y que no habiten en él personas de edad económicamente activas y el beneficiario o su conyuge no sean titular de dominio de otro u otros inmuebles".-

Que se debe asistir a nuestros Adultos Mayores en esta difícil situación económica, que afecta no solo a la Canasta Básica, Servicios, Transporte, etc., sino impacta en los Medicamentos de alto costo que no están incluidos en el Vademécum, que el PAMI otorga Sin Cargo, a los afiliados.

Que la Ordenanza N° 4.084/22, fijó la U.C.M en \$ 47,93 para el presente ejercicio, solicitando el Departamento Ejecutivo Municipal, un ajuste del 25% a partir del mes de Septiembre del corriente año.-

Que, esta variación conlleva a actualizar el máximo establecido de las u.c.m., para que dicho requisito no sea de imposible cumplimiento.

Que a la fecha y con los haberes actuales, muchos jubilados han quedado fuera de la actual Ordenanza por un margen muy acotado, lo cual vislumbra una situación de gran inequidad.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Deróguese la Ordenanza N° 3566/2.018, que establecía el equivalente a la cantidad de 1.100 U.C.M. como monto mínimo de ingresos para estar exentos del pago de la TGI.

ARTÍCULO 2º)- Modifíquese el inciso i) del Art. 29° de la Ordenanza N° 2475/05 por el siguiente texto: i) Los inmuebles propiedad de Jubilados y Pensionados que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales –incluidos los del grupo conviviente- no superen las (1700 U.C.M.), siempre que el inmueble esté destinado a vivienda propia y que no habiten en él personas en edad económicamente activa y el beneficiario o su cónyuge no sean titulares de dominio de otro u otros inmuebles...".

ARTÍCULO 3º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar los trámites pertinentes que deberán cumplimentar los interesados para acceder al beneficio dispuesto en el art. Anterior.

ARTÍCULO 4º)- La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de noviembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE